

**"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha  
contra el COVID-19"**

**Acuerdo de calificación y  
admisión de queja con Medida Cautelar**

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 3 de Diciembre de 2021.-----

Visto el contenido de la queja presentada por C.  
en la que manifiesta presuntas violaciones a los derechos humanos consistentes **Violaciones al Derecho a la Privacidad en su modalidad de Allanamiento de morada, Violaciones al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en sus modalidades de Lesiones y Amenazas, que se atribuyen a agentes de la Policía Especializada de Coahuila adscritos a la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Coahuila**, se determina admitirla a trámite, a cuyo efecto es procedente dar a conocer la queja planteada a las autoridades presuntas responsables, comunicándoles sobre la admisión de la misma y respecto de la cual esta Comisión inicia su intervención para atenderla debidamente, solicitándoles de la manera más atenta, rindan un informe detallado y completo sobre los hechos de queja, cuyos informes que deberá ser presentado dentro del término de **48 horas**, contadas a partir de la notificación de la solicitud de información que se emita; hágase saber a las autoridades presuntas responsables lo dispuesto por el artículo 110 de la ley de ésta Comisión, el cual establece que la falta de presentación del informe que se solicita así como el no envío de la documentación que se le requiere, tendrán el efecto de que se tengan por ciertos los hechos materia de la queja, salvo prueba en contrario; y para tal efecto, envíese a las autoridades antes mencionadas la transcripción o una copia simple de la queja de la cual se desprenden las manifestaciones hechas por la parte quejosa. Infórmese a los quejosos y a las autoridades respectivas el número de expediente que se le asigne. Dígasele a los quejosos que la formulación de su inconformidad ante este Organismo no afecta el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponderle conforme a la ley y no suspende ni interrumpe los plazos preclusivos, de prescripción o caducidad, además de que los servicios que presta esta Comisión son gratuitos, y no es indispensable que cuente con un abogado o representante profesional, ya que este Organismo se encargará autónomamente de tramitar, analizar y dictaminar sobre la queja planteada; asimismo, dígase que toda la información en posesión de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijan las leyes; además de que, el tratamiento de la información o datos personales de particulares que integran el expediente de queja, inclusive el suministro de la información a terceros que así lo soliciten, se encuentra sujeto a la disposiciones de la leyes y reglamentos vigentes; sin embargo, los datos personales que esta Comisión reciba por parte de la quejosa serán manejados con fines exclusivamente de identificación y se les dará un tratamiento confidencial. Así mismo, y toda vez

**"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha  
contra el COVID-19"**

que dichas quejas refieren que el derecho a la seguridad y a la vida del quejoso no está garantizado, y a efecto de evitar la consumación irreparable de las violaciones denunciadas o reclamadas, o la producción de daños de difícil reparación a los afectados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley de esta Comisión y 88 de su Reglamento Interior, es procedente solicitar a **la Dirección De Seguridad pública Municipal de Torreón , la adopción de las medidas cautelares siguientes:** a).- *Se giren instrucciones al personal del área que corresponda, para que emita a la brevedad y sin dilación alguna las medidas necesarias para proteger la vida e integridad física del C. , dado el inminente peligro en que se encuentra a causa de amenazas recibidas en su contra, ya que enfrenta una situación de urgencia al encontrarse en riesgo su persona, familia, bienes y posesiones.*

Otorgándosele para tal efecto, **48 horas** contadas a partir de la notificación correspondiente para que se pronuncie en torno a la aceptación o no de la medida cautelar, y la respuesta a la misma, así como el informe pormenorizado de los hechos. Notifíquese.- Así lo acordó y firma la Lic. \_\_\_\_\_ Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza., con residencia en esta Ciudad.. Doy fe. -----